



RESOLUCIÓN R-1008/18, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN 8 BECAS O AYUDAS AL ESTUDIO CONSISTENTES EN “BONOS DE COMEDOR” DESTINADOS A ESTUDIANTES DE GRADO MATRICULADOS EN LA UPCT EN EL CURSO 2018-2019

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que las universidades públicas instrumentarán políticas de becas y ayudas con el objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas.

En el mismo sentido el artículo 110 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, establece que Con objeto de que ninguno de los/as estudiantes admitidos resulte excluido del estudio en la Universidad Politécnica de Cartagena por motivos económicos, podrá conceder a sus estudiantes becas, en cuyo órgano colegiado de selección participarán los representantes de los/as estudiantes.

En atención a los referidos preceptos, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) considera conveniente convocar becas o ayudas al estudio, con el objeto de contribuir parcialmente con los gastos de alimentación que puedan ocasionarse por la permanencia de los alumnos en las dependencias universitarias.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45 y el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 110, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar 8 becas o ayudas al estudio consistentes en Bonos de Comedor que permitirán la consumición de una comida al mediodía en cualquiera de los comedores de la UPCT durante los días y periodos lectivos del curso 2018-2019.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria “Bonos de Comedor” que se encuentran anexas a la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 15 de noviembre de 2018



Alejandro Díaz Morcillo



ANEXO R-1008/18

**BASES DE LA CONVOCATORIA “BONOS DE COMEDOR” DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto de la beca

Las becas o ayudas al estudio consistente en Bonos de Comedor regulados en las presentes bases permitirán la consumición de una comida al mediodía en cualquiera de los comedores de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) durante los días y periodos lectivos del curso 2018-2019.

1.2. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca cualquier estudiante que esté matriculado en la UPCT en enseñanzas conducentes al título de Grado en un Centro de la UPCT, para el curso 2018/2019, y cumplan los requisitos económicos y académicos previstos en la presente resolución.

1.3. Incompatibilidades

Las becas convocadas por la presente Resolución son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, en el curso 2018/2019, sea de carácter público o privado.

1.4. Financiación

En virtud de la adjudicación del expediente de contratación PA-03/17 la empresa AMG Servicios Integrados, S.L. soportará a su cargo los gastos derivados de los 8 bonos de comedor que conceda la UPCT.

1.5. Duración de la beca

El periodo de disfrute de la beca abarcará los días lectivos comprendidos desde que el estudiante esté en posesión del bono hasta como máximo el 14 de junio de 2019.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO. Umbrales de renta y patrimonio

Ni el solicitante ni la unidad familiar, en la que esté integrado el mismo, podrán superar el umbral 1 de renta establecido, en la convocatoria general de becas MECD 2017/2018, para la obtención de la cuantía fija ligada a renta.

Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

La beca quedará sin efecto si el estudiante no se matricula en estudios de Grado de la UPCT para el curso académico 2018/2019 de al menos 48 créditos.

Para la valoración de las solicitudes de estudiantes de primera matrícula de primer curso se considerará la nota de la Prueba de Acceso a la Universidad desde bachillerato. Dicha nota deberá ser igual o superior a 10 sobre 14. Para otras vías de acceso la nota de admisión a la universidad deberá ser igual o superior a 7,14 puntos.

El resto de solicitantes deberán haber superado en el curso 2017/2018, o último curso realizado anteriormente, al menos el 50% de los créditos matriculados. Los créditos reconocidos, convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

4.1. Solicitudes y plazo de presentación

Los residentes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el modelo específico, anexo a las presentes bases de la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66.6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria **hasta el 30 de noviembre de 2018**.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, ubicado en el Rectorado de la Universidad, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. Planta baja. 30202 Cartagena, o en el Registro Electrónico, accesible desde la Sede Electrónica (<https://sede.upct.es>). La solicitud también podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar y el patrimonio a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca así como de la Dirección General del Catastro.



Junto al impreso de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.
- ✓ Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
- ✓ Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la UPCT, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el anterior curso académico o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.

Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.). La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas/ayudas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la beca/ayuda solicitada.

4.2. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes de becas será efectuada por una **Comisión de Valoración** que estará formada por los siguientes miembros:

- ✓ **Presidente:** Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- ✓ **Vocales:**
 - Director de las Residencias Universitarias o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
 - El presidente del Consejo de estudiantes o persona en quien delegue.
- ✓ **Secretario,** que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración puntuará y clasificará las solicitudes de becas en atención a la menor renta.

El Funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. Propuesta de Resolución

Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución a favor de los candidatos que obtengan mayor puntuación. Junto con dicha propuesta se establecerá una lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renunciaciones.

Todas las **citaciones, notificaciones y resoluciones** emanadas de la presente Resolución se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución.

4.4. Resolución de la convocatoria

Las alegaciones presentadas, si las hubiere, el informe de las mismas sobre lo alegado, junto con la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria de “Bonos de Comedor”.

El Rector de la UPCT, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria de “Bonos de Comedor”. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

4.5. Entrega de los bonos

Para poder recoger el bono de comedor el estudiante deberá de presentar en la administración de las Residencia Universitaria Alberto Colao una copia de su matrícula y una copia de DNI. Deberá recoger el bono en el plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

4.6. Revocación

El bono es personal e intransferible por lo que para su uso deberá presentarse bono y DNI (o tarjeta de residencia o pasaporte) a petición del trabajador de la empresa concesionaria del servicio de cafeterías y comedores de la UPCT. El uso inadecuado del bono conllevará automáticamente la pérdida del mismo.

Si el estudiante no utiliza el bono con la frecuencia debida (75 % de los días lectivos al mes), sin razón justificada, perderá sus derechos. El control del uso del Bono concedido se realizará desde la administración de las Residencias Universitarias de la UPCT.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria supondrá la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ellos los procedimientos legales establecidos.

La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

Si algún estudiante no recogiera el bono en plazo, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir.

Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación alguna y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de becas/ayudas sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2018/2019.

6. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



**SOLICITUD “BONO DE COMEDOR”
CURSO ACADÉMICO 2018/2019 (R-1008/18)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Primer apellido:	Segundo apellido:		Nombre:		
NIF ó NIE:	Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Dirección vivienda habitual Calle:		Nº	Piso	Código postal:	Ciudad:
Provincia:	Teléfono Familiar:		Correo electrónico:		
	Teléfono del estudiante:				

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE
Estudios que realizará (Titulación):
Nº de Créditos Matriculados:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD
FOTOCOPIA DEL DNI
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
CALIFICACIONES CURSO ANTERIOR SI REALIZÓ SUS ESTUDIOS FUERA DE LA UPCT
OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SOBREVENIDAS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma.

En Cartagena, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Sr. Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.